ORDENANZA Nº 3.324.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/00, impónese una compensación ejemplificadora a Rondeau S.R.L. en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle Santa Fe Nº 451/57, padrón municipal Nº 444.361, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica gestionada mediante expedientes Nº 762-HCD-02-L, Nº 135.254/02; Nº 136.455/01 y Nº 138.235/01, la que consistirá en la provisión de 500 m³ (quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado de 350 kg de cemento por metro cúbico, con destino a la Dirección de Obras Públicas, para ser utilizados de la siguiente manera: 250 m³ (doscientos cincuenta metros cúbicos) para la continuación del ensanche de avenida Ejército del Norte entre calles Mendoza y Santa Fe; y 250 m³ (doscientos cincuenta metros cúbicos) para reparación de paños de avenida Roca, otorgándose un plazo de 60 (sesenta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a la interesada bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 60 (sesenta) días corridos desde la notificación de la presente a la recurrente, si no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto, procediéndose a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 45 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano).

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal archívese.

Sala de Sesiones, 27 de diciembre de 2002.